



Resolución Jefatural

N° 456-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE

Lima, 27 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe n.° 993-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE-USR de fecha 26 de octubre de 2023 y el expediente de crédito educativo de cuyo análisis se determina que existe incumplimiento de la obligación considerada en el compromiso de pago del Crédito Educativo n.° 15-000159 (Sigedo n.° 91725-2023) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley n.° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante TUO de la Ley n.° 27444;

Que, el segundo párrafo del numeral 37.4 del artículo 37 del Reglamento de la Ley n.° 29837, aprobado por el Decreto Supremo n.° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento de la Ley n.° 29837, establece que el incumplimiento del crédito en su repago genera intereses moratorios y puede generar gastos administrativos;

Que, el numeral 51.1 del artículo 51 del Reglamento de la Ley n.° 29837, dispone que el incumplimiento en el pago de 02 (dos) cuotas o más origina el vencimiento de todos los plazos y el consecuente cobro de la deuda total exigible a la fecha, la cual comprende los intereses devengados y gastos administrativos, cuando corresponda, así como, el reporte automático a las centrales de riesgo;

Que, el numeral 51.2 del artículo 51 del Reglamento de la Ley n.° 29837, establece que, determinado el incumplimiento de pago, procede la cobranza administrativa, etapa que se inicia con la emisión de una resolución jefatural emitida por la OCE que declara el incumplimiento mediante el requerimiento de pago de la deuda total, bajo apercibimiento de iniciarse procedimiento de ejecución coactiva. Asimismo, el numeral 51.3 establece que, si transcurridos treinta (30) días de compelido el pago, el

beneficiario y/o el responsable de pago o el garante no regularizan el pago, ni se hubiese objetado la resolución jefatural de inicio de cobranza administrativa dentro de los plazos de ley, corresponde la remisión del expediente de crédito a la Oficina de Ejecución Coactiva del Minedu para la recuperación del íntegro de la deuda y sus intereses compensatorios y moratorios, además de los gastos administrativos, según corresponda, mediante el procedimiento de ejecución coactiva, en el marco de una obligación no tributaria;

Que, el artículo 56 del Manual de Operaciones del Pronabec, aprobado por la Resolución Ministerial n.º 705-2017-MINEDU, establece que, la Unidad de Seguimiento y Recuperación, en adelante, la USR; es la unidad orgánica responsable de controlar la recuperación de los créditos otorgados, precisando, en los literales b) y c) del artículo 57, como parte de sus funciones, las de gestionar la recuperación de los créditos otorgados mediante cobranza administrativa; y remitir el expediente del crédito educativo que se encuentra en situación de morosidad al Minedu para la gestión de su cobranza coactiva;

Que, los artículos 48 y 49 del Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo”, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 067-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificatoria, en adelante, el procedimiento; disponen que la cobranza administrativa se inicia con la emisión de la resolución jefatural de la OCE que declara el incumplimiento de la obligación y dispone el requerimiento de pago del saldo total de la deuda. Si transcurrido el plazo, el beneficiario, el responsable de pago o el garante no regularizan el pago de la deuda y no se hubiese impugnado la precitada resolución jefatural dentro de los plazos previstos en el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la LPAG, la OCE remite el expediente de crédito a la Oficina de Ejecución Coactiva del Minedu para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 12 de abril del 2021, se dispuso incorporar la Única Disposición Complementaria Transitoria, en adelante, la UDCT, la cual dispone lo siguiente:

En el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias, se autorice por única vez al beneficiario y/o responsable de pago o garante del crédito educativo que se encuentre en situación de morosidad, a solicitar el refinanciamiento y exoneración de intereses moratorios y gastos administrativos del crédito educativo, bajo las siguientes condiciones:

- 1. El refinanciamiento del crédito educativo no considera los intereses moratorios y gastos administrativos generados durante la Emergencia Sanitaria, ni el pago inicial del 5% al 30% del saldo total de la deuda, previstos en el numeral 55.2 y en el inciso a) del numeral 55.5 del artículo 55 de la presente norma.*
- 2. La exoneración de los intereses moratorios y gastos administrativos del crédito educativo generados durante Emergencia Sanitaria no requiere del pago del abono inicial del saldo de la deuda, previsto en el numeral 56.3 del artículo 56 de la presente norma;*

Que, por su parte, el artículo 21 del TUO de la Ley n.º 27444, establece que la notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año. En caso que el administrado no haya indicado domicilio, o que éste sea inexistente, la

autoridad deberá emplear el domicilio señalado en el documento nacional de identidad del administrado;

Que, mediante el Informe n.º 993-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE-USR, la USR, señala que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE de fecha 12 de julio de 2022, se aprobó el refinanciamiento y exoneración de intereses moratorios y gastos administrativos del crédito educativo N° 15-000159, generados entre mayo del 2018 y julio del 2022, en virtud de lo establecido en la UDCT del Procedimiento, emitiéndose un nuevo cronograma, con periodo de inicio de pago en julio del 2022, donde el nuevo plazo es de veinticuatro (24) cuotas mensuales de S/ 262.50 (Doscientos sesenta y dos con 50/100 Soles), bajo compromiso de pago de la señora Huilca Bobadilla Matiasa Nataly, como responsable de pago y el señor Auccasi Tacas Heberson como garante solidario del mismo; documento mediante el cual, la referida responsable de pago se obligó a cumplir puntualmente con el cronograma de pagos, señalando estar instruido expresamente de las consecuencias jurídicas establecidas en la normativa vigente ante el incumplimiento en el pago de dos o más cuotas de la deuda;

Que, de conformidad a lo informado por la USR, habiéndose realizado las gestiones de cobranza preventiva y habiéndose requerido el pago de la obligación, la responsable de pago ha incurrido en el incumplimiento del compromiso de pago, alcanzando su deuda a la fecha, la suma de S/ 3 424.24 (Tres mil cuatrocientos veinticuatro con 24/100 Soles); por lo que corresponde dar inicio a la cobranza administrativa, declarando el incumplimiento de la obligación y requiriendo el pago total de la deuda, bajo apercibimiento de remitir el expediente de crédito a la Oficina de Ejecución Coactiva del Minedu, para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva, en el marco de lo establecido en el numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento de la Ley n.º 29837;

Con el visto de la USR y de acuerdo a lo expuesto en el Informe n.º 993-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE-USR, corresponde emitir el acto administrativo que declare el incumplimiento de la obligación, disponga el inicio a la cobranza administrativa y requiera el pago total de la deuda, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles; bajo apercibimiento de remitir el expediente de crédito a la Oficina de Ejecución Coactiva del Minedu, para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.º 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU, el Manual de Operaciones del Pronabec, aprobado con la Resolución Ministerial n.º 705-2017-MINEDU, y el Procedimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar el incumplimiento de la obligación contraída en el compromiso de pago del Crédito Educativo n.º 15-000159, otorgado para fines educativos.

Artículo 2.- Disponer el inicio de la cobranza administrativa del Crédito Educativo n.º 15-000159, otorgándose, a la Srta. Huilca Bobadilla Matiasa Nataly, como responsable de pago, un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción de la presente resolución jefatural, a efectos que se proceda a cancelar la totalidad de su deuda que a la fecha asciende a S/ 3 424.24 (Tres mil cuatrocientos veinticuatro con

24/100 Soles), más intereses compensatorios, moratorios y gastos administrativos por corresponder a la fecha de la cancelación total; bajo apercibimiento de remitirse los actuados, a la Oficina de Ejecución Coactiva, para que proceda a su cobro conforme a la normatividad vigente.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]

ANEXO

Resolución Jefatural N° 456-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE

OBEC OFICINA DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO

27/10/2023

Contrato : 15-000159

Estado: Compromiso de pago

Titular : HUILLCA BOBADILLA, MATIASA NATALY

Dir. Titu : MZ. 14 LOTE 11 AA.HH. BAYOVAR Telf: 4067513

Garante : AUCCASI TACAS, HEBERSON

Dir. Gara : MZNA. E, LTE.25, AA.HH. CONFRATERNIDAD, SECTOR 3 Telf: 4321930

Convenio:

CONSOLIDADO DE LA DEUDA

Préstamo :	15000	Observaciones
Saldo de capital :	3353.74	
Interes :	58.25	
Moras :	12.30	
G.A :	0	
Adeudos:	0	
Total Deuda	3424.24	
Costas :	<input type="text"/>	
N° Exon	<input type="text" value="0"/>	N° Reprog <input type="text" value="1"/>

DETALLE DE CUOTAS PAGADAS

Cuota	Fec Venc	Fec. Pago	Capital	Interés + Adeudos	Mora	Gst. Adm	Total
01	26/06/2015	26/06/2015	286.15	53.48	0.00	0.00	339.63
02	26/07/2015	24/07/2015	292.26	47.37	0.00	0.00	339.63
03	26/08/2015	26/08/2015	284.89	54.74	0.00	0.00	339.63
04	26/09/2015	26/09/2015	287.55	52.03	0.05	0.00	339.63
05	26/10/2015	24/10/2015	293.45	46.18	0.00	0.00	339.63
06	26/11/2015	25/11/2015	289.74	49.89	0.00	0.00	339.63
07	26/12/2015	23/12/2015	296.92	42.71	0.00	0.00	339.63
08	26/01/2016	24/01/2016	291.90	47.73	0.00	0.00	339.63
09	26/02/2016	25/02/2016	292.97	46.66	0.00	0.00	339.63
10	26/03/2016	28/03/2016	293.95	45.58	0.10	0.00	339.63
11	26/04/2016	22/04/2016	304.88	34.75	0.00	0.00	339.63
12	26/05/2016	26/05/2016	293.54	46.09	0.00	0.00	339.63
13	26/06/2016	24/06/2016	301.31	38.32	0.00	0.00	339.63
14	26/07/2016	26/07/2016	298.44	41.19	0.00	0.00	339.63
15	26/08/2016	28/08/2016	298.19	41.34	0.10	0.00	339.63
16	26/09/2016	29/09/2016	300.49	38.99	0.15	0.00	339.63
17	26/10/2016	31/10/2016	301.50	37.88	0.25	0.00	339.63
18	26/11/2016	02/12/2016	302.56	36.77	0.30	0.00	339.63
19	26/12/2016	05/01/2017	301.24	37.89	0.50	0.00	339.63

Adeudos: Intereses, moras y gastos administrativos atrasados

OBEC OFICINA DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO

27/10/2023

Contrato : 15-000159

Estado: **Compromiso de pago**

Titular : HUILLCA BOBADILLA, MATIASA NATALY

Dir. Titu : MZ. 14 LOTE 11 AA.HH. BAYOVAR Telf: 4067513

Garante : AUCCASI TACAS, HEBERSON

Dir. Gara : MZNA. E, LTE.25, AA.HH. CONFRATERNIDAD, SECTOR 3 Telf: 4321930

Convenio:

CONSOLIDADO DE LA DEUDA

Préstamo :	15000	Observaciones
Saldo de capital :	3353.74	
Interes :	58.25	
Moras :	12.30	
G.A :	0	
Adeudos:	0	

Total Deuda 3424.24Costas : N° Exon N° Reprog **DETALLE DE CUOTAS PAGADAS**

Cuota	Fec Venc	Fec. Pago	Capital	Interés + Adeudos	Mora	Gst. Adm	Total
20	26/01/2017	28/01/2017	313.58	25.90	0.15	0.00	339.63
21	26/02/2017	05/03/2017	301.70	37.58	0.35	0.00	339.63
22	26/03/2017	06/05/2017	273.29	63.68	2.66	0.00	339.63
23	26/04/2017	11/08/2017	231.98	95.18	12.47	0.00	339.63
24	26/05/2017	25/08/2017	321.71	13.30	4.62	0.00	339.63
25	26/06/2017	07/11/2017	255.94	67.79	15.90	0.00	339.63
26	26/07/2017	04/02/2019	0.00	64.26	275.37	0.00	339.63
27	26/08/2017	07/05/2019	0.00	210.41	129.22	0.00	339.63
28	26/09/2017	05/06/2019	59.21	244.05	36.37	0.00	339.63
29	26/10/2017	20/09/2019	92.15	94.31	153.17	0.00	339.63
30	26/11/2017	17/10/2019	279.17	23.40	37.06	0.00	339.63
31	26/12/2017	04/11/2019	288.12	15.02	36.49	0.00	339.63
32	26/01/2018	25/11/2019	286.77	16.83	36.03	0.00	339.63
33	26/02/2018	08/01/2020	233.48	33.85	72.30	0.00	339.63
34	26/03/2018	05/02/2020	281.88	20.77	36.98	0.00	339.63
35	26/04/2018	07/11/2017	-1520.78	-722.90	-812.99	0.00	-3056.67
36	26/07/2017	25/10/2018	150.39	317.11	182.50	0.00	650.00
37	26/08/2017	04/02/2019	148.74	88.80	102.09	0.00	339.63
38	26/09/2017	07/05/2019	145.25	78.47	115.91	0.00	339.63

Adeudos: Intereses, moras y gastos administrativos atrasados

OBEC OFICINA DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO

27/10/2023

Contrato : 15-000159

Estado: Compromiso de pago

Titular : HUILLCA BOBADILLA, MATIASA NATALY

Dir. Titu : MZ. 14 LOTE 11 AA.HH. BAYOVAR Telf: 4067513

Garante : AUCCASI TACAS, HEBERSON

Dir. Gara : MZNA. E, LTE.25, AA.HH. CONFRATERNIDAD, SECTOR 3 Telf: 4321930

Convenio:

CONSOLIDADO DE LA DEUDA

Préstamo :	15000	Observaciones
Saldo de capital :	3353.74	
Interes :	58.25	
Moras :	12.30	
G.A :	0	
Adeudos:	0	

Total Deuda 3424.24Costas : N° Exon N° Reprog **DETALLE DE CUOTAS PAGADAS**

Cuota	Fec Venc	Fec. Pago	Capital	Interés + Adeudos	Mora	Gst. Adm	Total
39	26/10/2017	05/06/2019	284.11	24.16	31.36	0.00	339.63
40	26/11/2017	20/09/2019	120.27	86.04	133.32	0.00	339.63
41	26/12/2017	17/10/2019	282.76	21.24	35.63	0.00	339.63
42	26/01/2018	04/11/2019	291.06	13.57	35.00	0.00	339.63
43	26/02/2018	25/11/2019	289.96	15.13	34.54	0.00	339.63
44	26/03/2018	08/01/2020	239.89	30.27	69.47	0.00	339.63
45	26/04/2018	05/02/2020	285.68	18.47	35.48	0.00	339.63
46	30/07/2022	11/08/2022	0.00	260.83	0.47	1.20	262.50
47	30/08/2022	08/09/2022	0.00	261.24	0.36	0.90	262.50
48	30/09/2022	17/10/2022	139.98	120.15	0.67	1.70	262.50
49	30/10/2022	07/11/2022	243.19	18.33	0.28	0.70	262.50
50	30/11/2022	06/12/2022	244.17	17.49	0.24	0.60	262.50
51	30/12/2022	06/01/2023	244.88	16.64	0.28	0.70	262.50
52	30/01/2023	16/02/2023	244.32	15.80	0.68	1.70	262.50
53	28/02/2023	20/03/2023	244.74	14.96	0.80	2.00	262.50
54	31/03/2023	21/04/2023	245.44	14.11	0.85	2.10	262.50
55	30/04/2023	27/05/2023	245.58	13.27	1.05	2.60	262.50

Adeudos: Intereses, moras y gastos administrativos atrasados

OBEC OFICINA DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO

27/10/2023

Contrato : 15-000159

Estado: **Compromiso de pago**

Titular : HUILLCA BOBADILLA, MATIASA NATALY

Dir. Titu : MZ. 14 LOTE 11 AA.HH. BAYOVAR Telf: 4067513

Garante : AUCCASI TACAS, HEBERSON

Dir. Gara : MZNA. E, LTE.25, AA.HH. CONFRATERNIDAD, SECTOR 3 Telf: 4321930

Convenio:

CONSOLIDADO DE LA DEUDA

Préstamo :	15000	Observaciones
Saldo de capital :	3353.74	
Interes :	58.25	
Moras :	12.30	
G.A :	0	
Adeudos:	0	

Total Deuda 3424.24Costas : N° Exon N° Reprog **DETALLE DE CUOTAS PAGADAS**

Cuota	Fec Venc	Fec. Pago	Capital	Interés + Adeudos	Mora	Gst. Adm	Total
56	30/05/2023	30/06/2023	245.72	12.42	1.26	3.10	262.50
Total :			11646.26	2601.52	819.84	17.30	15084.92

Pagos Costas : 0

Adeudos: Intereses, moras y gastos administrativos atrasados